

Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero
Declarado Patrimonio Cultural
de la Humanidad - UNESCO
Dirección Sector
Agropecuario UMATA



Marsella, 17 de enero de 2026

Doctor

ALBERTO PELAÉZ HENAO

Alcalde Municipal

Ciudad

Referencia: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-001-2025
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	IMPUESTO HIDROCARBUROS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, DEL MUNICIPIO EN LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS Y DIRIGIDOS POR LA DEPENDENCIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASI MISMO, APOYAGAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO ORGANIZACIONAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y DE COMERCIALIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202400000003559	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	Línea estratégica:	3. UNIDOS POR EL DESARROLLO
	Programa:	3.1. Unidos por la Agricultura y la Agroindustria de Marsella.
	Producto:	Producto 46: Servicio de apoyo a los procesos productivos y de transformación agro industrial, y fortalecimiento de la seguridad alimentaria en beneficio de las familias marsellesas.
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	17/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	ELEONORA DÁVILA VÉLEZ Directora Sector Agropecuario	
Modalidad de Contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Otro:

1

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉️ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎️ + (57) 316 964 23 86



De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el ámbito territorial, dichos fines se materializan a través de la acción administrativa municipal, la cual debe orientarse al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, garantizando una gestión pública eficaz, transparente, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, dirigiendo la acción administrativa del municipio.



En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 91, literal d), las funciones del alcalde en relación con la administración municipal, entre las cuales se destacan, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial; representar judicial y extrajudicialmente al municipio; ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios municipales de conformidad con el plan de desarrollo y el presupuesto; coordinar las actividades de las dependencias municipales; ejercer el poder disciplinario sobre los empleados oficiales bajo su dependencia; y velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos municipales.

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la función Administrativa del municipio es intersectorial y por lo tanto se encuentran involucradas todas las dependencias del ente territorial, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo, la administración no cuenta con suficiente personal de planta con el perfil



idóneo para realizar todas actuaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la administración durante la vigencia 2026 y por lo tanto se requiere dotar de eficacia y celeridad cada uno de los procesos.

A través de alianzas con diversos actores y una metodología participativa, los programas buscan promover la inclusión social y económica, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los participantes, garantizando así un desarrollo humano integral y sostenible en las comunidades afectadas.

La población del municipio de Marsella, es de 16.500 habitantes, según censo DANE 2018, de los cuales 7.423, corresponden a la zona rural, ubicados en 33 veredas y un corregimiento. El municipio de Marsella, es inminentemente agropecuario y su economía se basa fundamentalmente en la producción obtenida de este sector, hay alrededor de 1.500 productores pertenecientes a las diferentes cadenas productivas agrícolas y pecuarias y en la actualidad se tienen tres resguardos: Suratena, Alto Mira y Kurmadó, en los cuales hay alrededor de aproximadamente 2.000 personas.

Se cuenta con un área de cultivos de 4.743 hectáreas aproximadamente, que incluye las principales cadenas productivas del municipio, como son: Café, Plátano, Cacao, Aguacate y Cítricos y un área de pastoreo de 5.823 hectáreas (EVA -2024 municipio de Marsella), lo que se traduce en un PIB municipal importante para el sostenimiento y crecimiento de la economía marsellesa; desagregándolo de la siguiente manera:

Café tecnificado y tradicional: Área sembrada 3.103 hectáreas, producción: 4.267 toneladas/año, rendimiento: 1.6 toneladas por hectárea.

Plátano:(asociado con café) Área sembrada 1.200 has, producción 2024: 6.564 Toneladas/año, rendimiento: 6 toneladas/ha.

Aguacate: Área sembrada 2024: 135 ha, producción 2024: 1.575 toneladas/año, rendimiento: 12 t/ha.

Cacao: Área Sembrada 2024: 155 ha, producción 2024: 76.7 toneladas/año, rendimiento: 0.5 t/ha.

Cítricos: Área sembrada 2024: 150 ha, producción 2024: 5.300 toneladas/año, rendimiento: 36 t/ha.



Otros renglones de relevancia en el municipio son:

Sector ganadero: con 7.470 cabezas en aproximadamente 5.823 hectáreas en pasto.

Sector Porcícola: 885 hembras de cría, ciclo completo 26.550 animales, ceba 360 animales, total porcinos: 27.795.

Sector acuícola: 185.000 animales cosechados: aproximadamente 55 toneladas.

Los pequeños productores agropecuarios en general son la población campesina productiva más afectada con el bajo nivel de acompañamiento y asistencia profesional y con bajos niveles de transferencia e implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, por parte de las entidades del sector, donde se ha generado un impacto negativo, disminuyendo la oferta agroalimentaria de los sistemas productivos, que conlleva a no avanzar en los procesos de producción para ser más competitivos y poder incursionar en diferentes mercados locales, regionales e internacionales.

Lo anteriormente planteado, direcciona al municipio a atender este sector de la mejor manera posible, estipulado en el plan de desarrollo de la presente administración. Uno de los aspectos básicos es la atención especialmente a pequeños productores agropecuarios, consistente en proveerles asistencia técnica directa, acompañada de visitas a finca y/o actividades grupales.

Tenemos hoy diferentes dificultades frente al manejo de las principales cadenas productivas en el municipio, sumadas por el cambio climático, exceso de lluvias o sequías extremas, lo que debilita o conduce a un deterioro general de los cultivos y de las actividades pecuarias establecidas, aumento de plagas y enfermedades tanto en el sector agrícola como pecuario disminuyen la producción, la productividad y se traduce en bajos recursos económicos para el productor.

Las cadenas productivas más relevantes del municipio después del café, son los cultivos de plátano y cacao, que entre los dos sectores suman más de 1.300 hectáreas establecidas, los cuales han tenido especialmente problemas fitosanitarios entre ellos, Moko en plátano y escoba de bruja en cacao, sectores que tradicionalmente han sido atendidos por la dependencia del sector agropecuario con el apoyo de la asistencia técnica.

Brindar el servicio de asistencia técnica directa rural, posibilita al productor que se le brinde un apoyo técnico para fortalecer sus capacidades productivas, comerciales y de gestión, a fin de mejorar sus ingresos y calidad de vida, igualmente, la asistencia técnica de dicho servicio puede ser también grupal cuando se requiera, beneficiando a diferentes grupos, asociaciones u organizaciones del municipio.



De otro lado, para avanzar y mejorar en el servicio a las asociaciones agropecuarias del municipio y el fortalecimiento del mercado campesino, la Dirección del Sector Agropecuario, tiene identificado la existencia de 20 organizaciones agropecuarias débiles que no están en capacidad de impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, estas organizaciones trabajan con distintos productos como ganadería, porcicultura, apicultura, cacao, plátano, piscicultura, cafés especiales, entre otras.

Las asociaciones son las siguientes: Anmucim, Chocorrico, Asonaca, Manos Verdes, Coopramar, Asogamars, Manos Unidas, Acamiram, Asopesmi, Coartemar, Anucur, Asocrije, Aroma, Terra Nova Tierra Nueva, Grumas, Anuc, Asporasmar, Asopismar, Asopromar y Pro san José.

El municipio, en el año 2024 realizó una gestión con la escuela de Administración Pública – ESAP, donde se estableció un modelo de acompañamiento a asociaciones agropecuarias del municipio, partiendo de una estrategia de innovación participativa, esta estrategia reconoce la capacidad de innovación que tienen todas las personas, así mismo, considera el autodiagnóstico realizado por varias de sus organizaciones en el marco del proceso de Asistencia Técnica realizado por la ESAP.

El autodiagnóstico, se realizó mediante la aplicación de las Señales de Progreso, también propuestas por la Corporación PBA, que fueron adaptadas para evaluar los avances de las asociaciones agropecuarias del municipio en las distintas metodologías: Empoderamiento de los Pequeños Productores Rurales (EPPR), Desarrollo Organizativo para la Innovación (DOI), Mejoramiento Tecnológico Participativo (MTP) y Emprendimientos Participativos Rurales (EPR).

Lo anterior, se llevó a cabo con las diferentes asociaciones del municipio mediante reuniones, talleres, encuestas, en general diligenciamiento de información de cada asociación, en tal sentido se pudo diagnosticar que es importante realizar una asistencia técnica o acompañamiento de la administración municipal a las asociaciones aplicando la metodología del autodiagnóstico mediante señales de progreso.

En consecuencia, para el presente proceso contractual que se lleva a cabo, este está direccionado a beneficiar dos (2) programas especialmente, por un lado, asistir a pequeños productores agropecuarios del municipio, en proveerles asistencia técnica directa en temas relacionados con el apoyo en la aptitud y manejo de los suelos, manejo de los cultivos, fomento en la adopción de nuevas tecnologías, apoyo en el establecimiento y manejo de programas pecuarios, evaluación, apoyo y registro de productores afectados por cambios climáticos; vendavales, deslizamientos o sequías, en general, seguimiento y apoyo para la ejecución de los diferentes programas que viene implementado la dependencia del Sector Agropecuario, y por otro lado, igualmente en dicho proceso contractual, realizar acompañamiento a las asociaciones agropecuarias del municipio y



mercado campesino para fortalecer y mejorar sus estructuras organizativas, financieras y de comercialización, que conlleve a un aumento en los ingresos de los productores y mejorar la productividad del sector agropecuario del municipio.

Por todo lo anterior, contratar a una persona bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para asistir técnicamente a los productores agrícolas y pecuarios del municipio y llevar acompañamiento y asistencia a las asociaciones agropecuarias del municipio, incluyendo el fortalecimiento del mercado campesino, el cual contribuirá al desarrollo sostenible, productivo y económico de las comunidades rurales de Marsella.

Por consiguiente, se pretende llevar a cabo la vinculación de una persona bajo la figura de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para realizar asistencia técnica a pequeños productores agropecuarios del municipio, en los programas implementados y dirigidos por la dependencia del Sector Agropecuario y acompañamiento y apoyo a las asociaciones agropecuarias y mercado campesino, en el fortalecimiento de su estructura organizativa, financiera, técnica y de comercialización.

Para cumplir con lo expuesto anteriormente, la Dirección del Sector Agropecuario, ha formulado un plan de acción con metas específicas para la presente vigencia, las cuales no es posible alcanzar con el personal de planta y capacidad instalada, por lo que se hace necesario la contratación de recurso humano para llevar a cabo el desarrollo de los objetivos propuestos en la presente administración.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

Dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, se establecen los siguientes aspectos:

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. 2. OBJETO A CONTRATAR:



PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, DEL MUNICIPIO EN LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS Y DIRIGIDOS POR LA DEPENDENCIA DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASI MISMO, APOYAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO ORGANIZACIONAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y DE COMERCIALIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y MERCADO CAMPESINO DEL MUNICIPIO.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Especificas del Contratista:

1. Asistir técnicamente los procesos productivos de las principales cadenas o líneas productivas del municipio, entre ellas; línea agrícola, especialmente: plátano, cacao y aguacate, línea pecuaria, especialmente: ganadería, porcicultura, piscicultura y apicultura.
2. Realizar visitas a finca en diferentes veredas del municipio a pequeños productores agropecuarios en las líneas productivas agrícola y pecuario, llevando a cabo por lo menos 12 visitas mensuales, asistiendo técnicamente a dichos productores en sus procesos productivos, especialmente en el adecuado manejo de los cultivos, asistencia en el manejo adecuado de explotaciones pecuarias y fomento y adopción de nuevas tecnologías.



3. Llevar a cabo una evaluación de las asociaciones agropecuarias existentes en el municipio, determinando su estado organizacional, financiero, inventario de productores, y de comercialización mediante documento técnico.
4. Llevar a cabo mínimo cinco reuniones y/o capacitaciones mensuales, con diferentes asociaciones del municipio con el propósito de promover el fortalecimiento de las mismas.
5. Apoyar en la realización de diferentes brigadas fitosanitarias de las cadenas productivas del municipio y en jornadas de vacunación de las especies de control oficial.
6. Apoyar en la recolección de información y registro en finca de productores agropecuarios afectados por cambios climáticos como vendavales, inundaciones o deslizamientos, donde se vean afectados cultivos o explotaciones pecuarias.
7. Apoyar a la dependencia del Sector Agropecuario, realizando visitas a finca para verificar, cuando un productor requiera el certificado de pequeño productor, si cumple con esta condición (pequeño productor).
8. Apoyar cuando sea necesario la participación del contratista en jornadas de carácter ambiental, especialmente en la recolección de envases de agroquímicos y bolsas de plátano, actividad que se realiza habitualmente entre los entes territoriales.
9. Fortalecer los mercados campesinos del municipio mediante la organización de base de datos de los participantes, igualmente, propiciar una organización que mejore su operatividad y logística en la realización de los mismos, acompañando las jornadas de mercado campesino y estimulando la participación de los productores.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista: Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:



1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.



15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Marsella.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en



el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...). (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, el Municipio de Marsella, consideró el perfil y la idoneidad definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, El Municipio de Marsella, ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DIECISITE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.500.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

El cálculo establecido, obedece a la naturaleza del contrato y las actividades inherentes a el, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta además que estos procesos tienen un grado de complejidad y de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de la administración en los diferentes frentes de referencia.

8. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas



en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Marsella, Risaralda, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.



4. **Retención de Industria y Comercio:** Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

10. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.



IDONEIDAD: Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: formación académica como administrador de empresas agropecuarias o áreas afines y/o relacionadas con el sector agropecuario.

EXPERIENCIA: experiencia de mínimo seis (06) meses, y demostrar experiencia en ejecución de contratos relacionados y/o similares al objeto del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION RIESGO	DEL	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media- Alta	Media- Alta		
		Media – baja	Media – baja		
		Baja	Baja		
Riesgo laboral		Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	del	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista



13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13.1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo cual no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, toda vez que por la modalidad contractual y la forma de prestación del servicio, las cláusulas de multa, y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante y ejecución, además que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal



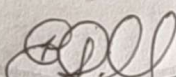
cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

14. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella – DIRECCIÓN AGROPECUARIA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,


ELEONORA DÁVILA VÉLEZ

Directora Sector Agropecuario
Municipio de Marsella

Proyecto: Fabio H Giraldo I
Profesional Universitario
Sector agropecuario